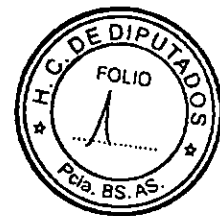




EXPTE. D. 629

/10-11



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### DECLARA

Su interés en que las autoridades nacionales pertinentes coordinen de manera óptima sus competencias para establecer el uso definitivo de dispositivos de selectividad eficaces para el escape de ejemplares juveniles de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), teniendo en cuenta que la utilización de dichos dispositivos es un método operativo indispensable para el ejercicio de una pesca sustentable del recurso que aún se encuentra en Emergencia Pesquera, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 189/1999. En virtud de lo señalado con respecto al tema traído a consideración en el presente proyecto, esta Honorable Cámara remitirá copia del mismo, con sus fundamentos, al Consejo Federal Pesquero, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP).

ARMANDO DANIEL ABRUZA  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El concepto de sustentabilidad tiene un aspecto económico, una dimensión social y un presupuesto natural. En otras palabras, tiene su correlato en la integridad del ecosistema y en la conservación de las pesquerías y de la biodiversidad. Si aplicamos este concepto al recurso pesquero es necesario considerar los límites de su explotación teniendo en cuenta la magnitud de la oferta (stock pesquero) y su grado de estabilidad (resistencia al esfuerzo extractivo y capacidad de reposición). Como corolario, la selectividad debe seguir un método apropiado para el escape de los ejemplares juveniles y la supervivencia de aquellos individuos que se fugan. En este sentido, el Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) afirma que "*Debería desalentarse la utilización de artes y prácticas de pesca que comporten descartes de las capturas y debería promoverse la utilización de aquéllos que incrementen las tasas de supervivencia de los peces que escapan*"<sup>1</sup>.

Lo anteriormente expuesto contribuyó al diseño de innovaciones que permiten mejorar las condiciones de selectividad de los peces, ya sea por rendimiento total propio del dispositivo o como complemento de los copos de las redes de arrastre, permitiendo que los ejemplares juveniles puedan evadirse antes de ingresar al copo. Para facilitar el escape de ejemplares de longitud de primera captura reteniendo sólo a los de talla superior, el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) ha desarrollado un sistema de filtrado a través de rejillas resistentes y colocadas en un sector intermedio de la red. Esta pieza, llamada "*Dispositivo para el Escape de Juveniles de Peces en las Redes de Arrastre -DEJUPA- aplicado a la merluza (Merluccius hubbsi)*", es de uso obligatorio conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación N° 514<sup>2</sup>, de fecha 1° de septiembre de 2000, con sus modificatorias y complementarias. El DEJUPA permite el escape de gran parte de los juveniles de peces capturados por el arte antes de que ingresen

<sup>1</sup> Artículo 8.4.5, Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) el 30 de octubre de 1995.

<sup>2</sup> "*A partir del 1° de enero de 2001 será obligatorio el uso del DISPOSITIVO PARA EL ESCAPE DE JUVENILES DE PECES EN LAS REDES DE ARRASTRE denominado "DEJUPA", para todos los buques*



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



en el copo o bolsa de la red, incrementando sustancialmente de esta manera la selectividad del conjunto dispositivo-copo. Sin perjuicio de la exposición efectuada por científicos del INIDEP ante el Consejo Federal Pesquero (CFP), en el sentido de que ha quedado demostrada la efectividad del dispositivo en la selectividad de la captura y que resulta sumamente útil a los efectos de cumplir con las medidas de administración de la pesquería, según obra en Acta CFP N° 6/2008, y en razón de las observaciones efectuadas por distintas cámaras empresarias en relación con las dificultades para la implementación del DEJUPA, el INIDEP continúa realizando estudios tendientes a evaluar la mayor eficiencia de algún otro mecanismo.

El objetivo de la selectividad es evitar la captura de juveniles por pesca, disminuyendo la pesca incidental y reduciendo el descarte. Es un medio para acompañar la continuidad del ciclo vital de las especies tratando que la captura sea realizada sobre individuos que al menos hayan realizado un desove. Por ello, es absolutamente necesario un sistema de selección adecuado que observe el desarrollo sostenible del recurso pesquero. La inclusión de la adopción de un sistema selectivo debe formar parte de un plan integral de recuperación del recurso merluza común, esencialmente basado en la reconstrucción del efectivo reproductor. Desde 1999 el recurso continúa en estado crítico, no habiendo aún alcanzado niveles aceptables de reclutamiento<sup>3</sup>.

En noviembre de 2008, el Consejo Federal Pesquero decidió por unanimidad: *"Establecer un Programa de Recuperación del Efectivo Sur de Merluza con acciones tendientes a producir un aumento de la biomasa de reproductores"*<sup>4</sup>. Asimismo, hasta que dicho plan sea implementado, resolvió: *"aplicar las siguientes medidas en el corto plazo: solicitar a la Autoridad de Aplicación que instrumente el procedimiento de*

---

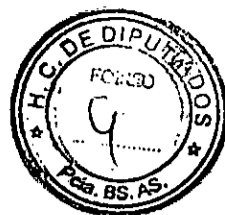
*pesqueros arrastreros cuya especie objetivo sea la merluza común o cuyas capturas superen el DIEZ (10) por ciento en peso de merluza común por marea"* (Artículo 2°, Resolución SAGPyA N° 514).

<sup>3</sup> El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 189/99 declaró la emergencia pesquera del recurso merluza común, el cual presentaba inequívocos signos de sobreexplotación. *"Declárase la Emergencia Pesquera para la especie merluza común (Merluccius hubbsi). El PODER EJECUTIVO NACIONAL adoptará las normas que sean necesarias para regular o prohibir la pesca de dicha especie, teniendo en cuenta la preservación del recurso y, subsidiariamente, las consecuencias sociales que pudieran derivarse. Esta facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá ejercerse por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por resolución fundada y atendiendo a las pautas establecidas en el párrafo anterior y a las establecidas por el artículo 1° de la Ley N° 24.922. La emergencia que se declara durará mientras se mantengan las causas que la motivan. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación queda facultado para declarar el cese de la emergencia. Durante la vigencia de esta emergencia pesquera, quedan suspendidas todas las normas de la Ley N° 24.922 que se opongan a las disposiciones que se dicten en su consecuencia"* (Artículo 2°, Decreto 189/99).

<sup>4</sup> Punto 4.1, Acta CFP 42/2008, p.5.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



abordaje en el mar para verificar el cumplimiento de las regulaciones vigentes respecto de la utilización de las artes de pesca, tanto en la pesquería dirigida como en otras en las que la merluza es capturada como by-catch [...]”<sup>5</sup>.

La Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) N° 78/09 dispensó del uso del Dispositivo para el Escape de Juveniles de Peces en las Redes de Arrastre (DEJUPA), por 180 días<sup>6</sup> a partir del 13 de febrero de 2009, a todos los que se encontraban obligados a emplearlo para capturar merluza común<sup>7</sup>. La citada dispensa fue prorrogada por 90 días más a partir de su fecha de vencimiento por la Resolución SAGPyA N° 577/09<sup>8</sup> y, según surge del Acta del CFP N° 52/09, se decidió disponer una nueva prórroga de la misma hasta fin del año 2009 con el objetivo de evaluar y tomar decisiones sobre el esquema alternativo que debía presentar el INIDEP<sup>9</sup>.

La Resolución CFP N° 26/09 estableció la obligación del uso de dispositivos para el escape de juveniles de la especie en las redes de arrastre conforme el plan de selectividad que oportunamente establezca el CFP<sup>10</sup>. Consecuentemente, hasta tanto no se cuente con el plan de selectividad, la pesca de la merluza común se desarrollará sin la utilización de un dispositivo de selectividad.

En relación con los planes de selectividad, el 15 de febrero de 2010 en Mar del Plata, en la sede del INIDEP, tuvo lugar el “Primer Taller de Selectividad de Merluza en la Pesquería de Merluza” de la Comisión de Seguimiento de Merluza (Resolución SAGPyA N° 1115/04), cuyos trabajos culminaron sin una propuesta

<sup>5</sup> Punto 4.1, Acta CFP 42/2008, p.5.

<sup>6</sup> Artículo 1°, Resolución SAGPyA N° 78/2009.

<sup>7</sup> Asimismo, la misma Resolución estableció “[...]que por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida, los armadores pesqueros y las Cámaras Empresariales del sector podrán presentar proyectos que contemplen la utilización de un dispositivo alternativo que permita el escape de juveniles de merluza común. Los proyectos deberán contener la descripción del dispositivo diseñado y una nómina de buques, debidamente individualizados, en los cuales el dispositivo pueda ser probado” (Artículo 2°, Resolución SAGPyA N° 78/2009).

<sup>8</sup> Artículo 1, Resolución SAGPyA N° 577/2009.

<sup>9</sup> Punto 4.1. Acta CFP 52/2009, p.5.

<sup>10</sup> Artículo 22, Resolución CFP N° 26/09.

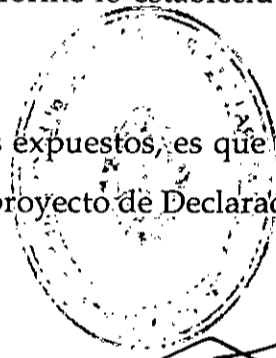


*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

concreta<sup>11</sup>. En el "Segundo Taller de Selectividad de Merluza en la Pesquería de Merluza", realizado el 5 de marzo de 2010, también en el INIDEP, se debatieron las distintas propuestas por parte del sector pesquero y se profundizó sobre las consideraciones finales puntualizadas en la primera jornada del taller y se informó que está previsto realizar una próxima reunión el día 6 de abril de 2010<sup>12</sup>.

Esta Honorable Cámara debe expresar una vez más su respaldo a la comunidad científica y exteriorizar su firme deseo de que el Consejo Federal Pesquero y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca adopten medidas que propendan a la sustentabilidad de los recursos pesqueros y a la conservación de la biodiversidad, con la racional utilización de las artes de pesca y sus dispositivos de escape de juveniles señalados, teniendo en cuenta la información científica provista por el ente nacional encargado de la investigación y del desarrollo pesquero en la República Argentina (INIDEP), conforme lo establecido en el artículo 11 de la ley 24.922 (Régimen Federal de Pesca).

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Declaración.



ARMANDO DANIEL ABRUZA  
Diputado  
Bloque Coalición Cívica  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

<sup>11</sup> "En el taller se analizó la situación de la pesquería de merluza y la composición de las capturas, los conceptos generales de selectividad, accesibilidad y vulnerabilidad, las artes de pesca selectivas y otros aspectos relacionados como el tiempo y velocidad de arrastre, la supervivencia post-selectividad, y las experiencias de selectividad realizadas por otros países" (Punto 3.1, Acta del CFP N° 08/10, p.5).

<sup>12</sup> "Asimismo se propuso: I. Solicitar al INIDEP que en un lapso máximo de 20 días evalúe técnicamente las dos propuestas elevadas respecto de nuevos mecanismos selectivos y proponga una prueba para determinar los parámetros de selectividad de las alternativas presentadas en caso de que fuere necesario. II. Reconocer que además de la selectividad deben considerarse otras herramientas que aportan a la protección de las áreas biológicamente sensibles para la reproducción y cría de la especie. Se ha considerado importante extender las actuales áreas de veda para la protección de reproductores y juveniles. III. Incrementar el control de las regulaciones vigentes, sobre todo las relativas a la declaración errónea y el descarte de merluza. IV. Actualizar la normativa referente al porcentaje autorizado de individuos juveniles a desembarcar con la finalidad de no propiciar los descartes. V. Fortalecer los escenarios participativos para el intercambio de información y experiencias entre los distintos actores involucrados, a los efectos de facilitar la comprensión y el consenso de medidas. VI. Aprovechar la información relevante proveniente de buques de la flota comercial y de prospecciones pesqueras para el establecimiento de medidas de manejo con mecanismos efectivos en la toma de decisiones y su implementación en tiempo real" (Punto 3.1, Acta del CFP N° 09/10, pp.5-6).